

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL. Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar, los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se verificará al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de los Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no cobren, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Número suelto 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Según comunica a este Gobierno el Alcalde de Mahide, el día 26 del actual desapareció del hogar paterno la joven Francisca Gago Alonso, de estatura baja, color blanco y pelo rojo, que se supone esté en cinta y que viste pañuelo de merino a la cabeza, mantón de lana color rosa, manteo negro, medias blancas y zapato bajo en buen uso.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, caso de tener noticia del paradero de la expresada joven, lo comuniquen a la expresada Alcaldía para conocimiento del padre de la misma.

Zamora 30 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Con el fin de que la Jefatura Administrativa Militar de esta Plaza, pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Estadísticas y requisición para la aplicación del anexo número 3 de la Ley de 29 de Junio de 1918, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia hagan saber a los vecinos la obligación que tienen de presentar por sí o por su representante en la Alcaldía en la primera quincena de Octubre próximo, una declaración de la producción, consumo, importación, exportación y existencias normales de reses y artículos de subsistencias (formulario número 48, que les será remiti-

do oportunamente), debiendo su Autoridad resumir los de su término municipal en el formulario número 49 (que también le será facilitado), remitiéndolo el 15 de Noviembre al Jefe Administrativo citado.

Zamora 30 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CAMINOS VECINALES

Por Real orden de 19 de Septiembre actual, han sido declarados de utilidad pública los siguientes caminos vecinales:

De Olleros a la carretera de Villacastín a Vigo, kilómetro 263.

Del kilómetro 44 de la carretera de Benavente a Mombuey por Milla de Tera, a enlazar con el camino vecinal próximo a construirse de Santibañez de Vidriales.

De Val de Santa María a enlazar con la carretera de Villacastín a Vigo.

De Villaescusa a la carretera de Toro a Pedrosillo.

Del de San Miguel de la Ribera a empalmar con la carretera de Zamora a Fuentesauco, en el sitio denominado «Pozo de la Vega».

De Otero de Bodas y carretera de Villacastín a Vigo a enlazar con la de Benavente a Mombuey, en Junquera de Tera.

De San Pedro de Ceque al camino vecinal en construcción de Uña de Quintana a Brime de Sog, al punto denominado «Picón del tío Cruz».

De Cernadilla al kilómetro 363 de la carretera de Villacastín a Vigo.

Del kilómetro 49 de la carretera de Tordesillas a Zamora en el pueblo de Fresno de la Ribera, y pasando por este término y monte de la Reina termine en Matilla la Seca.

Del kilómetro 55 hectómetro 9 de la carretera de Zamora a Cañizal, en Cañizal a Villaescusa.

Desde el Mercado del Puente (Ayuntamiento

de Galende) a enlazar con la carretera de Villacastín a Vigo, próximo al pueblo de Requejo.

De Brime de Sog a Santa Marta de Tera a empalmar con la carretera de Benavente a Mombuey.

De la carretera de Valparaíso a Alaejos en Fuenteapeña, a la de Toro a Pedrosillo en Guarrate.

De la carretera de Puebla a Sobradelo en el kilómetro 2 al 3, que pone en comunicación a Robleda-Cervantes con referida carretera a empalmar con el solicitado por Otero de Sanabria y Robleda-Cervantes (de Otero al kilómetro 3 al 4 de la carretera de Puebla a Sobradelo).

De la carretera de Villacastín a Vigo en Lubián a Hermisende, pasando por Castrelos.

De Villarrín de Campos empalmado en el kilómetro 21 de la carretera de Belver de los Montes a la estación de la Tabla, pasando por Villalba de la Lampreana, Arquillos y término de Cerecinos del Carrizal a empalmar con la de Zamora a Villalpando en Torres del Carrizal.

De El Maderal a enlazar con la carretera de Villacastín a Vigo por Cubo del Vino.

De la carretera de Alija de los Melones, pasando y atravesando el río Eria con su puente económico en el término de Alcubilla, y por dicho Alcubilla, Villageriz y Fuente Encalada de Vidriales, a enlazar con la carretera de Camarzana a La Bañeza.

Del de Perilla de Castro a Riofrio de Aliste, pasando por los términos municipales de Olmillos y Ferrerueta de Tábara, y

De Bercianos de Vidriales a empalmar con el de Santa Marta a Pozuelo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de los pueblos interesados.

Zamora 29 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

(«Gaceta» del 29 de Septiembre de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

El Estatuto municipal, primero, y el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, después, recogiendo una aspiración generalmente sentida, dispusieron que en el plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, quedase organizado en España un Montepío general de Empleados municipales. Al efecto, el artículo 115 del Estatuto dispuso que el Instituto Nacional de Previsión realizase el difícil y complicado estudio que requería la organización de tan importante organismo, habiendo, en efecto, el referido Instituto dado cumplimiento á la misión que le fué confiada, presentando á este Ministerio un luminoso informe sobre las bases de lo que debe ser tal institución; y con un espíritu amplio y con aquel tecnicismo que da la práctica y la experiencia, pone de relieve toda la importancia, que ya el legislador diera, á una idea tan sentida como deseada, que no pudo tener en legislaciones anteriores la realidad efectiva que el Gobierno desea darle con la mayor rapidez posible.

Al justificar dicho Centro oficial el tiempo transcurrido, expone que no ha sido labor sencilla la de reunir los textos legales por que se rigen los principales países europeos en la previsión de los riesgos de vejez, invalidez y muerte de los empleados al servicio de las Administraciones locales. Al tratar de la novedad del empeño y de la ventaja que significa el aprovechamiento de ajenas experiencias, realza como caso de justicia digno de consignarse la eficaz cooperación prestada por la Oficina Internacional del Trabajo á la orientación que el Instituto Nacional ha tenido que recoger para completar tan meritorio estudio.

Tras la labor técnica y la información extranjera, el referido Instituto, que desea llegar al término completo de su cometido, considera indispensable y necesario que se le faciliten los datos que se detallan en el cuestionario que se inserta al final de esta disposición.

Las Corporaciones municipales y las Diputaciones provinciales son las primeras interesadas en esta obra que há de llenar la justa recompensa á una clase de funcionarios que hasta aquí no ha contado con un Montepío ó Mutualidad general para el percibo de haberes pasivos.

En consideración á todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con el fin de que el Instituto Nacional de Previsión pueda completar el estudio de un Montepío ó Mutualidad para los funcionarios municipales ó provinciales, por los Gobernadores civiles se remitan al referido Centro oficial todos los datos que se consignan en el cuestionario que se inserta.

Los Ayuntamientos enviarán á los Gobernadores de sus respectivas provincias, con la prontitud posible, los antecedentes que se reclaman, teniendo presente que, con el fin de facilitar una labor que, además de ser preceptiva, es de absoluta necesidad llevar á la práctica con toda urgencia, las relaciones y antecedentes del cuestionario habrán de realizarse con escrupulosa exactitud, toda vez que han de ser base de una estadística que no debe contener errores, por lo que entorpecería la labor que ha de llevarse á cabo al comprobarse en su día con una documentación que ha de ser base del reconocimiento de derechos pasivos.

Las Diputaciones provinciales, que también por disposición de la ley les alcanza y comprende el estudio á realizar, observarán el mismo cuidado en la remisión de los datos de referencia.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publique el cuestionario del Instituto Nacional en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, haciendo saber á los Ayuntamientos y Diputaciones la importancia y el interés que estos trabajos entrañan para sus dependientes y servidores de todas clases, por lo que deben ser los más interesados en que ese servicio responda á la magnitud é importancia del propósito que se persigue, y recabarán asimismo de los Colegios oficiales de Secretarios la remisión de análogos antecedentes por lo que respecta á sus asociados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Delegaciones de Canarias y Baleares.

Cuestionario que se cita.

1. Relación nominal de empleados y dependientes de plantilla, con expresión de su edad, retribución y años de servicios.

2. Si en el Municipio, Diputación, Mancomunidad, Cabildo ó entidad de que se trate existen funcionarios con derechos pasivos reconocidos, y en tal caso:

a) Un ejemplar de los Reglamentos ó copia de los acuerdos por que se rijan.

b) Cantidades pagadas anualmente por ese concepto.

c) Datos precisos para valorar actuarialmente los derechos adquiridos por los funcionarios, que son los siguientes: 1.º, edad actual; 2.º, edad en la que comenzarán el disfrute de la pensión por jubilación ó retiro; 3.º, cuantía de esta pensión; 4.º, ídem de la pensión de viudedad ó de orfandad á que tuviesen derecho.

d) Datos precisos para determinar el valor actual de las obligaciones de las Corporaciones por las pensiones que en lo actualidad satisfacen en concepto de jubilación, viudedad ó orfandad, y que son los siguientes:

I. Para las jubilaciones ó retiros: 1), cuantía de pensión que disfruta; 2), edad; 3), al estar casado, edad de su mujer; 4), cuantía de pensión que correspondería en su día á la viuda; 5), de tener hijas ó hijos, la edad de ellos; 6), cuantía de la pensión de orfandad que les corresponderá en su día, caso de no ser igual á la de viudedad.

II. Para las pensiones de viudedad; 1), cuantía de la pensión; 2), edad de la viuda; 3), si tiene hijas ó hijos, la edad de ellos; 4), cuantía de la pensión de orfandad reversible á éstos.

III. Para las pensiones de orfandad; 1), cuantía de la pensión; 2), edad de los pensionistas, varones ó hembras.

3. Cantidad consignada en presupuesto para las atenciones del retiro obrero obligatorio y expresión de la parte de la misma que corresponde á los empleados de plantilla y de la que corresponde á los obreros eventuales ó jornaleros.

4. Expresión de si la entidad local abona de sus fondos el impuesto de utilidades correspondiente á sus empleados y de la suma consignada al efecto.

5. Informe de si existe alguna mutualidad, Sociedad, Caja, Montepío ó institución fundada por los funcionarios ó empleados para fines de

previsión; de si lo subvenciona el Ayuntamiento ó Diputación y cuánto; de los ingresos de que dispone y del estado de fondos. A ser posible, copia del Reglamento ó Estatutos por los cuales se rige.

6. Si existe algún recargo, ingreso, premio, derechos, descuentos, etc., percibidos con destino á atenciones de previsión social ó derechos pasivos de los empleados.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en visa de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio. — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'39
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'84
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'41
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'88
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'13
Carbón	Id. de un id.....	0'20
Leña	Id. de un id.....	0'09
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	3
Aceite	Id. de un litro.....	2'25
Vino	Id. de un id.....	0'46
Petroleo	Id. de un id.....	1'31

Zamora 29 de Septiembre de 1925.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza á los súbditos portugueses de ignorado paradero Manuel Francisco Borce, José Alizanche Gil, Francisca de la Asunción, Concepción Piedad, Idita de Jesús, Francisca, Concha y Virginia de la Concepción, para que comparezcan en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda el día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, con el fin de asistir á la Junta administrativa que ha de resolver el expediente que se les instruye con motivo de la aprehensión de diez y nueve cabezas de ganado asnal.

Se les hace saber el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convengan, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital que les represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 29 de Septiembre de 1925.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardo.—Visto bueno.—Mendoza. R—3190

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Territorial, rústica y pecuria y urbana amillarada.

Apéndices.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 16 de Septiembre de 1924, publicado en l.

Gaceta de Madrid del día 18 del mismo mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 26 del expresado mes, los apéndices a los amillaramientos de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento y con arreglo a las disposiciones de los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se harán en el mes de Octubre próximo; se expondrán al público desde el 1.º al 15 de Noviembre, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes, en cuyo último día habrán de ser entregados en esta Administración los apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales.

Los apéndices que no se hubieran entregado en esta oficina antes del día 11 de Diciembre, no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes de perjuicios por el incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, les sean exigibles por la Administración ó los particulares.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, la obligación de cumplir con toda exactitud el servicio de que se trata, en los plazos antes indicados, para que esta Administración pueda proceder al examen de esos documentos y a su aprobación de hallarlos bien confeccionados, y remitir a la Dirección General de Rentas públicas los resúmenes de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación del repartimiento general.

Para la debida uniformidad en la confección de los apéndices, se reproducen por la presente las prevenciones que se citan en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 51, de 27 de Abril de 1917, a las que se ajustarán los trabajos, tanto en los de rústica y pecuaria como en los de urbana, sin olvidar los tres estados resúmenes correspondientes a cada una de las tres partes de que el amillaramiento se compone, reintegrando, tanto el original como la copia, con un timbre móvil de 10 céntimos por cada pliego.

Esta Administración confía y espera que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán tan importante servicio con la debida escrupulosidad en los plazos señalados, advirtiéndoles que a esta oficina le sería muy sensible tener que adoptar las medidas de rigor con las indicadas Corporaciones para conseguir su cumplimiento.

Zamora 28 de Septiembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3179

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Edicto.

Don Manuel Moraga y Alcalde, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda Delegado en esta provincia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Estando instruyendo expediente administrativo de reintegro por orden del Tribunal Supremo de Hacienda, fecha 11 de Agosto anterior, al Registrador de la propiedad, Liquidador del impuesto de Derechos reales de la oficina de Puebla de Sanabria (Zamora) D. Miguel Soria

Kreister por falta de ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas por dicho impuesto durante el mes de Junio último, y constando que dicho funcionario se ausentó de aquella oficina ignorándose su actual paradero, por el presente edicto se le cita y emplaza para que en término improrrogable de diez días, se persone ó nombre representante en forma con residencia en esta capital ante el Delegado que suscribe, en su despacho de la Delegación de Hacienda de Zamora a los efectos de responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, por no haber verificado aquellos ingresos, previniéndole que de no verificarlo, se continuará la tramitación del expediente, haciéndose las notificaciones en estrados, y se advierte que empezarán a contarse los diez días señalados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 84 del Reglamento del Tribunal de 3 de Marzo próximo pasado.

Zamora 28 de Septiembre de 1925.—Manuel Moraga. R—3195

Ayuntamientos

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 266 pesetas por prestación de servicios sanitarios y 700 pesetas por suministros de medicamentos a los pobres de la localidad, se abre el oportuno concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía, acompañadas de cuantos documentos estimen como mérito al caso; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna solicitud de las que se presenten.

San Miguel de la Ribera 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Modesto Bragado. R—3147

CERECINOS DE CAMPOS

Don Isaac Lobo de Anta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de ganados existentes en este Municipio, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños de los mismos, a fin de que surta los oportunos efectos para el próximo ejercicio económico de 1926-27, cuya lista queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para los efectos de examen y reclamación por los interesados; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Cerecinos de Campos 23 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Isaac Lobo. R—3134

VENIALBO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento del término municipal, cuya operación dará principio el día 20

del próximo Octubre, empezando a las ocho de la mañana por la raya de El Piñero, al pago del Longón, y continuando por los límites de San Miguel de la Ribera, Guarrate y El Pego. Se proseguirá el día 21 en que se deslindará la raya de Toro, terminando el día 22 que se procederá a realizarla en el de Sanzoles.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y especialmente de los Ayuntamientos limítrofes, por si quisieren enviar una Comisión que presencie los trabajos.

Venialbo 26 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Adolfo Cardoso. R—3183

CUBILLOS

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta del disfrute de los pastos de las praderas y aprovechamientos comunales de este término municipal, celebrada el día 27 de los corrientes, se anuncia por segunda vez para el día 11 de Octubre próximo, a las once horas, la cual ha de tener lugar ante la Comisión municipal permanente y en esta Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en las ordenanzas municipales y pliego de condiciones que en esta Secretaría se hallan de manifiesto.

En el acto de la subasta se adjudicará el remate al que resulte mejor postor.

Cubillos 28 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Eugenio Crespo. R—3181

ZAMORA

Asociación forzosa de los Ayuntamientos del partido judicial.

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que debiéndose proceder al examen del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1925-26, he acordado, usando de las facultades que me confiere el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, convocar a la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 13 del actual y hora de las doce, en la Casa Consistorial, a cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta a los Ayuntamientos respectivos, para que por el mismo se designe el Representante que en su nombre y provisto de documento bastante a acreditar su representación, haya de concurrir a la Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Zamora 1.º de Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—3210

FONTANILLAS DE CASTRO

El día 30 del actual se verificará el deslinde y amojonamiento, ó su rectificación de este término municipal, en la parte que se corresponde con los de Manganeses de la Lampreana y Riego del Camino, cuyas operaciones comenzarán con Manganeses a las ocho de la mañana en el sitio de las Sebas, y con Riego a las diez en el sitio expresado.

Lo que hago público para cumplir lo mandado por la Superioridad, para general conocimiento y especialmente de los dos Ayuntamientos de los pueblos citados, a los efectos consiguientes.

Fontanillas de Castro 21 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Saturnino Villar. R—3121

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora.

Hago saber: que se ha promovido recurso contencioso-administrativo por D. Diego Sánchez Contra, vecino de Cubillos, contra la aprobación tácita de las Ordenanzas de aprovechamiento de pastos de los bienes comunales del pueblo de Cubillos.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Luis Hebrero.—Por su mandado, el Secretario, Luis Cid. R—3180

VENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa número noventa y dos de mil novecientos veinticinco, por hurto, Medjid Mustafhá, de veinte años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Medjid y Tortuga, natural de Argelia, provincia de Elida (Francia), sin domicilio, que debe hallarse en Valladolid, á fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Benavente, con el fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Benavente á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario, Manuel Pardo. R—3164

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Por el presente edicto se cita á Manuel Martín Barrio, vecino de Manganeses de la Polvorosa, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado de instrucción de Benavente con objeto de ofrecerle el procedimiento á los fines del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario seguido en el mismo por incendio en una casa de la propiedad de aquél; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Benavente á siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario, Manuel Pardo. R—3168

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en el sumario número ciento sesenta y cinco de mil novecientos veinticuatro, por hurto, contra Prudencia y Joaquín Montes Carro, vecinos de Val de Santa María, distrito de Otero de Bodas, y á cuyo pago fueron condenados en la mencionada causa, cuyas costas ascienden á setecientas diez y nueve pesetas y cinco céntimos por cada uno, más las que origine el procedimiento de apremio, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dichos procesados y situados en el término municipal de Val de Santa María, Ayuntamiento de Otero de Bodas.

De Prudencia Montes Carro.

1.^a Una tierra al punto denominado el Reguero del Nogal, de cabida dos heminas: linda al Naciente el monte, ó sea la cañada, Mediodía Doroteo Anta, Poniente varias fincas y Norte José Junquera; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra á la punta abajo de la Orrieta, su cabida dos heminas: linda al Naciente Juan Montes, Mediodía herederos de Domingo Vega, Poniente Manuel Anta y Norte Niclasa Vega; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término, que hace en sembradura hemina y media: linda Naciente Petra Vega, Mediodía Domingo Blanco, Poniente Calixto Vega y Norte camino; valuada en trescientas pesetas.

De Joaquín Montes Carro.

1.^a Un quiñón al punto de las Llamicas, que hace en sembradura ocho celemines: linda al Naciente Manuela Blanco, Sur Felisa Moldón, Poniente Manuel Vega y Norte José Junquera; valuada en quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra al punto titulado la Chana, que hace en sembradura ocho celemines: linda al Naciente Reinosá, Mediodía Fortunato Blanco y varios, Poniente finca de las ánimas y Norte Ramón Vega; valuada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción el día veintinueve de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se hallan sin suplir.

Dado en Benavente á veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario, Manuel Pardo. R—3167

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido con el número cuarenta y cinco de mil novecientos veintitres, por hurto, contra Benito Tejedor Fernández, vecino de Arrabalde, que importan trescientas cincuenta pesetas treinta céntimos, más las que se originen con tal procedimiento en este Juzgado, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados á dicho procesado y enclavados en el casco de dicho pueblo.

Una casa en la calle del Medio: que linda por la derecha entrando con otra de Aquilino Tejedor Fernández, espalda con otra de Nicanor Alonso, izquierda ó sea Snr con Miguel Fuente Tejedor y Este con calle Nueva; valorada en mil cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción en el día treinta de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana; previniéndose que para tomar parte en la misma hay que consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de las mismas se hallan sin suplir.

Dado en Benavente á veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario, Manuel Pardo.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Eladio Ruiz Campos, accidental Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de una multa impuesta por la Jefatura de Montes, contra Ceferino Bazal y cinco más, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dichos apremiados las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veinte de Octubre y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por los apremiados.

Descripción de las fincas embargadas á los apremiados, radicantes en casco y término de Manzanal de arriba.

1.^a Una tierra al nombramiento del Llame-ro de la Guindal, de una hemina de centeno: que linda Naciente otra de Bernardo Peláez, Mediodía herederos de Eusebio Ferrero, Poniente Antonio Romero y Norte campo comunal; tasada en cien pesetas.

2.^a Un huerto al nombramiento de Prado Redondo, de media hemina: que linda Naciente otra del mismo, Mediodía José Ramos, Poniente y Norte Eusebio Ferrero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Una tierra al nombramiento de la Rocial, cabida de cinco celemines: que linda Naciente otra de Felipe Román, Mediodía Zoilo Peláez, Poniente Gregorio Martínez y Norte Antonio Peláez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Una llama al nombramiento de las Llagas, de media hemina: que linda Naciente campo común, Mediodía camino vecinal, Poniente Cayetano Román y Norte campo comunal; tasada en sesenta y cinco pesetas.

5.^a Una tierra en los Madrazos, de tres celemines: que linda Naciente Román Devesa, Mediodía Emilio Martínez, Poniente Cayetano Román y Norte Andrés Román; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

6.^a Una tierra al nombramiento del Verdugal, de una hemina: linda Naciente Anselmo Bazal, Mediodía Ceferino Bazal, Poniente Francisco Fernández y Norte Agapito Román; tasada en ciento sesenta pesetas.

7.^a Una llama al nombramiento de Parradilla, de hemina y media: que linda Naciente Jerónimo Martínez, Mediodía Antonio Romero, Poniente Anselmo Bazal y Norte arroyo; tasada en ciento sesenta pesetas.

Puebla de Sanabria veinte de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Eladio Ruiz.—El Secretario, Francisco Romero. R—3169

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 29 del actual desapareció del término de esta ciudad una burra parda, alzada regular, en la mano izquierda un poco pelada por cima de la chita, en las agujas una raya negra.

Su dueño Lucas Iglesias, vecino de Monfarra-cinos, á quien darán aviso caso de parecer.